

Auto Interlocutorio No. 0544
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yenifer Alejandra Rodríguez Quintero
Demandado: Camilo Andrés Patiño Rodríguez
Radicado: 17174318400120190016700

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que mediante escrito enviado vía correo electrónico la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares; trae como anexo la respectiva consignación restante por valor de quince millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos (\$15.759.200); se advierte que el proceso se encuentra suspendido.

Chinchiná, Caldas, septiembre 06 de 2023.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, once (11) de octubre de dos
milveintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial anterior, se ordena la **REANUDACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **YENIFER ALEJANDRA RODRÍGUEZ QUINTERO** en contra del señor **CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA.**

De otro lado, se decide sobre su terminación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En escrito anterior, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso, toda vez que por parte del demandado

CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA le fue cancelada la totalidad de la obligación cobrada, trayendo como anexo la consignación respectiva, habiendo cumplido con ello el acuerdo pactado.

Según el artículo 461 del Código General del Proceso, *"...Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*.

En el presente caso es evidente que aún no se ha iniciado la audiencia de remate como lo dispone la precitada norma; además la apoderada de la demandante ha acreditado el pago de la obligación cobrada, aportando para ello el respectivo comprobante de consignación; por lo tanto, el Despacho no encuentra ningún obstáculo para acceder a la pretensión incoada; consecuentes con lo anterior, se ordenará la terminación del proceso de la referencia.

Se dispondrá igualmente el levantamiento de la medida cautelar de **SECUESTRO** que pesa sobre el vehículo automotor tipo: Camioneta, Placas: DCL387, Marca: Toyota, Línea: Hilux, Motor: 1 KD7748937, Color: Super blanco, Chasis: MROFZ29GX91562248, Modelo: 2009; advirtiéndole que como dicho automotor en esa diligencia quedó en cabeza de quien ostenta su

posesión, señor CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA no se hace ningún otro ordenamiento al respecto.

Por último, se ordena enterar de la presente decisión al perito evaluador **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **"EJECUTIVO DE ALIMENTOS"** promovido por la señora **YENIFER ALEJANDRA RODRÍGUEZ QUINTERO,** contra el señor **CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA,** por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **SECUESTRO** que pesa sobre el vehículo automotor tipo: Camioneta, Placas: DCL387, Marca: Toyota, Línea: Hilux, Motor: 1 KD7748937, Color: Super blanco, Chasis: MROFZ29GX91562248, Modelo: 2009; advirtiéndole que como dicho automotor en esa diligencia quedó en cabeza de quien ostenta su posesión, señor CAMILO ANDRÉS PATIÑO OSPINA no se hace ningún otro ordenamiento al respecto.

TERCERO: ENTERAR de la presente decisión al perito evaluador **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR,** para los fines legales pertinentes.

CUARTO: En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**